



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2018/MPS.

Sullana, 11 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2017repcionado con fecha 02/01/2018, la Sra. Lessy Mariella Cunya Cánova – Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR EIRL., empresa contratista contratada para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero II Etapa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura", Código SNIP 282100, presenta solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por un lapso de 30 días calendario, indicando como causal la espera de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados;

Que, mediante Expediente N° 000081 de fecha 03.01.2018, el Ing. Luis Enrique Zapata García – Supervisor de Obra, después del análisis recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario, solicitada por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR E.I.R.L. amparándose en el numeral 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:
Causales de Ampliación de Plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

...///



DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 034-2018/MPS de fecha 11.01.2018.

Que, mediante Informe N° 007-2018/MPS-GDUeI-SGO del 05.01.2018. e Informe N° 0027-2018/MPS-GM-GDUeI, de fecha 09.01.2018, la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respectivamente, se pronuncian al respecto, recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 15 días calendarios;

En ese sentido, es preciso advertir que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente por la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra, y de esta manera, reparar y equilibrar la condiciones inicialmente pactadas;

De otro lado, es importante indicar que el Artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efecto de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura), la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 62-2018/MPS-GAJ del 10.01.2018, recomienda se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el representante legal de Construcciones y Servicios YADIMAR E.I.R.L.;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR EIRL, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 04, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 007-2018/MPS-GDUeI-SGO del 05.01.2018, Informe N° 0027-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 09/01/2018 e Informe N° 62-2018/MPS-GAJ del 10.01.2018; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por la Sra. Lessy Mariella Cunya Cánova – Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR EIRL., en la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero II Etapa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura”, por el lapso de quince (15) días calendarios, modificándose la fecha de culminación de obra al 17/01/2018.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio (Contrato N° 026-2017/MPS-SGL.).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Prof. CÉSAR ANTONIO BIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes., GM., GAdm., GDUeI, GBR., GAJ, Otros
/deg.